

CONTRATO DE SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL PARA EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA Y SUS DEPENDENCIAS A NIVEL NACIONAL No. MJSP-019/2018

Nosotros, MAURICIO ERNESTO RAMÍREZ LANDAVERDE, de
edad, ingeniero mecánico, del domicilio de departamento de con
Documento Único de Identidad número
, actuando en calidad de Ministro de Justicia y Seguridad Pública,
nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo número sesenta y tres, emitido por el señor Presidente de
la República el día veintidós de enero de dos mil dieciséis, publicado esa misma fecha en el
Diario Oficial número quince, Tomo número cuatrocientos diez; en nombre y representación del
Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, institución con Número de Identificación Tributaria
que en el transcurso del
presente instrumento me denominaré EL MINISTERIO; y CARLOS MAURICIO DORATT
MARINERO, de años de edad, del domicilio de
departamento de con Documento Único de Identidad número c
actuando en calidad de Apoderado Especial de
la Sociedad CTE TELECOM PERSONAL. SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL
VARIABLE, que se puede abreviar CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V., de este
domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- doscientos sesenta y
un mil noventa y ocho-ciento uno-dos; personería que acredito y así lo hago constar a través del
Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, otorgado a mi favor, por el señor Rafael
Balmore Menjivar Morales, en calidad de Representante Legal de la Sociedad, en esta ciudad, a
las once horas del día se s de julio de dos mil quince, ante los oficios de la Notario Beatriz
Guadalupe Anaya Romero, e inscrito en el Registro de Comercio al número cincuenta del libro
un mil setecientos diez del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día treinta de julio de dos
mil quince, en dicho poder la Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad y de
la personería con la que actúa el otorgante, con el objeto de que en nombre de la Sociedad pueda
comparecer a celebrar actos como el que ampara este Contrato; que en adelante me denominaré
EL CONTRATISTA, con base en el proceso de Licitación Abierta DR-CAFTA No. DR-

CAFTA-LA-16/2018-MJSP, promovido por el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública y en la Resolución número Doscientos Veintiséis, emitida por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Justicia y Seguridad Pública en fecha veintiocho de mayo de dos mil dieciocho, convenimos en celebrar el siguiente Contrato de "SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL PARA EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA Y SUS DEPENDENCIAS A NIVEL NACIONAL", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, el Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará RELACAP y bajo las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE. EL CONTRATISTA se compromete a prestar el servicio de telefonía fija y móvil para el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública y sus dependencias a nivel nacional, para mantener comunicación ininterrumpida con todas las idependencias y oficinas de EL MINISTERIO al interior del país. El servicio deberá ser fiable y con cobertura nacional tanto para línea fija, como móvil. EL CONTRATISTA responderá de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento, especialmente por la calidad del servicio que brinda y proporcionará todo aquello que sea necesario para el correcto funcionamiento de todas y cada uno de los componentes del mismo.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Los documentos a utilizar en el proceso de esta contratación se denominarán Documentos Contractuales, que formarán parte integral del Contrato con igual fuerza obligatoria que éste y por lo menos serán: las bases de licitación y sus anexos; la oferta técnica y económica de EL CONTRATISTA, y sus documentos; la Resolución número Doscientos Veintiséis, antes citada; las adendas y las resoluciones modificativas, en su caso; las garantías y cualquier otro documento que emanare del presente instrumento.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del presente Contrato será a partir del día uno de julio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho. Las partes se obligan a cumplir con todas las condiciones establecidas en este Contrato y demás

documentos contractuales asumiendo, además, todas las responsabilidades que se deriven del presente instrumento.

CLÁUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El monto total por el cargo básico del servicio objeto del presente Contrato será hasta por la cantidad de DOSCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE DÓLARES CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$211,437.58), incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) y la Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia (CESC). Dicho monto será distribuido de la siguiente manera:

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA (SECRETARIA DE ESTADO)

ÍTEM	CANTIDAD	ANTIDAD DESCRIPCIÓN MJSP	INSTALACIÓN INICIAL	PRECIO UNITARIO MENSUAL	TOTAL 6 MESES
1	5 ,	Enlace de telefonía digital El	\$0.00	\$0.00	_ \$0:00
	258	Linea móvil en Group calling	\$0.00	\$2.36	\$3,653.28
	28	Línea Móvil tipo Il con Plan de Datos IGB Nacional	\$0.00	\$15.66	\$2,630.88
2	60	Línea Móvil tipo ll con Plan de Datos I GB Nacional	\$0.00	\$10.44	\$3,758.40
	10	Línea Móvil tipo Il con Plan de Datos 10 GB Regional	\$0.00	\$31.33	\$1,879.80
3	85	Línea telefónica individual	\$0.00	\$11.02	\$5,620.20
1		TOTAL SERVICIO (IVA y CES	Cincluido)		\$17,542.56
	CESC DE 258 APARATOS NUEVOS				
		GRAN TOTAL			\$18,369.96

DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA

ÍTEM	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN- DGME	INSTALACIÓN INICIAL	PRECIO UNITARIO MENSUAL	TOTAL 6 MESES
1	4	Enlace de telefonía digital El-	\$0.00	S0.00	\$0.00
	181 .	Línea móvil tipo I y II en Group calling AVI	\$0.00	\$2.36	\$2,562.96
2	81	Línea Móvil tipo II con Plan de Datos 3GB Nacional	\$0.00	- \$15.66	\$7,610.76
	2	Línea Móvil tipo II con Plan de Datos IO GB Regional	\$0.00	\$31.33	\$375.96

3	42	Línea telefónica individual	\$0.00	\$11.02	\$2,777.04
	4	TOTAL (FVA y CESC incl	luido)	* * 1	\$13,326.72
A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH	anangang ngabin gerindapa at panganan again pangang na pangang na pangang ngananan	CESC DE 264 APARATOS N	manager Anna production and control of the control	and the second control of the second control	\$1,397.89
agilian in canage the billion assessment of the canage	GRAN TOTAL				

DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS PENALES

ÍTEM	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN - DGCP	INSTALACIÓN INICIAL	PRECIO UNITARIO MENSUAL	TOTAL 6 MESES
1	35	Enlace de telefonía digital El	\$0.00	\$0.00	\$0.00
	186	Línea móvil tipo ly ll en Group calling AVI	\$0.00	\$2.36	\$2,633.76
2	100	Línea Móvil tipo II con Plan de Datos 3GB UP	\$0.00	\$15.66	\$9,396.00
	3	Línea Móvil tipo ll con Plan de Datos 10 GB Regional	\$0.00	\$31.33	\$563.94
3	136	Linea telefónica individual	\$0.00	\$11.02	\$8,992.32
		TOTAL (IVA y CESC inc	luido)	and the same of th	\$21,586.02
Silver up to "Morning plant have	The state of the s	CESC DE 289 APARATOS N	NUEVOS		\$1,703.74
		GRAN TOTAL		dissertion of a	\$23,289.76

De igual manera, el cargo por consumo será calculado de acuerdo a las siguientes tarifas:

	CELULAR Y FIJO A FIJO	
FIJO - C	CELULAR	COSTO POR MINUTO (IVA + CESC)
TELEFÓNICA		\$0.1227
TELECOM		\$0.1124
TELEMOVIL		\$0,1227
DIGICEL		\$0.1227
RED		\$0.1227
FIJO	- FIJO	
OFF NET LOCAL PLENA		\$0.0240
OFF NET LOCAL REDUCIDA	the second of th	\$0.0240
OFF NET NACIONAL PLENA		\$0.0240
OFF NET NACIONAL REDUCIDA	in the second se	\$0.0240
PROMEDIO		\$0.0240
CELULAR	- CELULAR	
TELEFONICA		\$0.0522
TELECOM		\$0.0522
TELEMOVIL		\$0.0522
DIGICEL		\$0.0522
RED		\$0.0522
CELULAR	- CELULAR	
OFF NET LOCAL PLENA		\$0.0522
OFF NET LOCAL REDUCIDA	and the second s	\$0.0522
OFF NET NACIONAL PLENA		\$0.0522
OFF NET NACIONAL REDUCIDA		\$0.0522
Si	MS	
SMS NACIONALES		\$0.0627
SMS A CENTROAMERICA		\$0.1044
SMS A NORTE AMERICA		\$0.1566
SMS A RESTO DEL MUNDO	The second secon	\$0.2088

Llamadas Internacionales desde líneas fijas

País destino de llamada		Tarifa por minuto
USA/CANADA/ALASKA/HAWAI /PUERTO RICO	A R. C.	\$0.11
MÉXICO(FIJOS)		\$0.14
MÉXICO(CELULAR)*		\$0.18
BELICE		\$0.21
ISLAS DEL CARIBE Y SUDAMERICA		\$0.34
EUROPA	4	\$0,41
ASIA, ÁFRICA Y OCEANÍA	b.	\$0.59
GUATEMALA/HONDURAS/NICARAGUA(FIJO) Y COSTA RIC	CA	\$0.11
NICARAGUA (MÓVIL)		\$0.35
PANAMÁ		\$0.14

[•] Lleva un costo del primer minuto de \$0.33, luego es el valor indicado en la tabla.

DETALLE DE MONTO A ADJUDICAR A LA EMPRESA CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V., EN CONCEPTO DE TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL (TARIFA FIJA Y CONSUMO)

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA (SECRETARIA DE ESTADO)

SERVICIO	CONCEPTO	MONTO TOTAL (IVA INCLUIDO Y CESC)
TELEFONIA FIJA Y	Tarifa Fija	\$18,369.96
MÓVIL	Consumo con base a la asignación presupuestaria hasta	\$55,220.04
TOTAL		\$73,590.00

DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA

SERVICIO	CONCEPTO	MONTO TOTAL (IVA INCLUIDO Y CESC)
TELEFONIA FIJA Y	Tarifa Fija	\$14,724.61
MÓVIL	Consumo con base a la asignación presupuestaria hasta	\$ 33,275.39
£ . 8	TOTAL	\$ 48,000.00

DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS PENALES

SERVICIO	CONCEPTO	MONTO TOTAL (IVA INCLUIDO Y CESC)
1	Tarifa Fija	\$ 23,289.76
TELEFONIA FÍJA Y MÓVIL	Consumo con base a la asignación presupuestaria hasta	\$ 66,557.82
	TOTAL	\$ 89,847.58

CONSOLIDADO POR DEPENDENCIA

No.		*, * *.	DEPENDENCIA	3 4		MONTO
. 1	MINISTERIO DE ESTADO)		Y SEGURIDAD PÚBLICA	(SECRETARIA	DE	\$ 73,590.00

2 -	DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA	\$ 48,000.00	- Anna Carlo
3	DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS PENALES	\$ 89,847.58	0,000
7.1	TOTAL	\$211,437.58	

EL MINISTERIO se compromete a cancelar a través de la Dirección Financiera Institucional del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, la Unidad Secundaria Ejecutora Financiera de la Dirección General de Centros Penales y la Pagaduría Auxiliar de la Dirección General de Migración y Extranjería, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la entrega del quedan respectivo, previa presentación de la respectiva factura de consumidor final o comprobante crédito fiscal y el acta de recepción del servicio respectivo debidamente firmada y sellada por un representante de EL CONTRATISTA y el Administrador del Contrato de cada una de las dependencias. Los documentos para pago deberán presentarse de la siguiente manera: MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA-SECRETARÍA DE ESTADO E INSPECTORÍA GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA: factura de consumidor final a nombre del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, en la cual deberá detallar el uno por ciento (1%) de retención, de acuerdo a lo estipulado en el Art.162 inciso tercero del Código Tributario y en la Resolución 12301-NEX-2232-2007 emitida por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda: DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS PENALES: factura de consumidor final a nombre de la Dirección General de Centros Penales o comprobante de crédito fiscal a nombre de Fondos de Actividades Especiales del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública-Dirección General de Centros Penales, según le sea requerido; DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA: comprobante de crédito fiscal a nombre de Fondos de Actividades Especiales del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública -Dirección General de Migración y Extranjería.

CLÁUSULA QUINTA: PROVISIÓN DE PAGOS. Los recursos para el cumplimiento del compromiso adquirido en este Contrato provendrán de las asignaciones presupuestarias vigentes, con cargo a la Unidad Presupuestaria 01-Dirección y Administración Institucional, Línea de Trabajo 02-Administración General; Unidad Presupuestaria 02-Prevencion, Participación y Reinserción Social, Líneas de Trabajo 01-Prevencion y Participación Ciudadana y 02-Centros Intermedios; Unidad Presupuestaria 06-Administración del Sistema Penitenciario, Línea de Trabajo 01- Reclusión y Rehabilitación; Unidad Presupuestaria 52 - Fortalecimiento y Operativización de Medidas Extraordinarias para el Sistema Penitenciario, Línea de Trabajo 01 -

Fortalecimiento del Sistema Penitenciario para la Ejecución de Medidas Extraordinarias de Seguridad Pública; Unidad Presupuestaria 07-Inspectoría General de Seguridad Publica, Línea de Trabajo 01-Servicio de Inspectoría; y Fondo de Actividades Especiales del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, Unidad Presupuestaria 81-Prestacion de Servicios del MJSP, Líneas de Trabajo 01-Servicios de Migración y Extranjería y 03-Servicios de Centros Penales.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA en forma expresa y terminante se obliga a proporcionar a EL MINISTERIO, el servicio objeto del presente Contrato de acuerdo a lo establecido en las Cláusulas Primera y Cuarta, garantizando que la calidad del servicio sea de acuerdo a lo ofertado y a las especificaciones técnicas requeridas. El soporte técnico para atención de fallas deberá ser las veinticuatro (24) horas del día y los siete (7) días de la semana, dichos medios deberán ser: un número de tipo "central de llamadas" (Call Center): una dirección de correo electrónico: una página web de reporte (opcional). La cobertura de las líneas móviles deberá ser en el noventa y cinco por ciento (95%) del territorio nacional como mínimo. EL CONTRATISTA deberá proporcionar una herramienta informática que se ejecute sobre internet, con el fin de monitorear/administrar las líneas desde cualquier lugar del mundo. EL CONTRATISTA deberá capacitar a los usuarios administrativos y técnicos en la utilización de la herramienta de administración que proporcionen y proporcionar los manuales de los mismos. Cuando ocurra una falla del servicio, tiene que ser resuelta en no más de seis (6) horas para el área metropolitana y para las oficinas al interior del país deberá tener como máximo ocho (8) horas. Es necesario que el equipo de comunicación utilizado este protegido por los cortes de energía y fluctuaciones eléctricas, por lo que EL CONTRATISTA deberá de proporcionar un equipo de protección eléctrica adecuado. Deberá proporcionar un servicio de red privada, esto significa que todas las líneas fijas y móviles tendrán una marcación corta, similar al funcionamiento de una extensión. Las llamadas entre las líneas que formen la red privada, serán sin costo alguno y sin límite de tiempo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISOS DEL MINISTERIO Y PLAZO DE RECLAMOS. EL MINISTERIO se compromete a coordinar mecanismos de trabajo para proporcionar a EL CONTRATISTA la información y el apoyo logístico necesario, que permita el normal desarrollo de las actividades producto de este Contrato. A partir de la recepción del

Versión Pública, art. 30 LAIP Supresión de Información confidencial

servicio prestado, EL MINISTERIO tendrá un plazo de veinte (20) días, para efectuar los reclamos respecto a cualquier inconformidad en el mismo. En todo caso, EL CONTRATISTA se compromete a subsanar, en un plazo no mayor a cinco (5) días calendario, contados a partir de la respectiva notificación por parte de EL MINISTERIO, los vicios o deficiencias comprobados en el servicio objeto del presente Instrumento; caso contrario, se tendrá por incumplido el Contrato y se procederá de acuerdo a lo establecido en los incisos segundo y tercero del Art. 121 de la LACAP.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. Dentro de los diez (10) días hábiles subsiguientes a la notificación de la respectiva legalización del Contrato, EL CONTRATISTA deberá presentar a favor de EL MINISTERIO, la garantia de cumplimiento de Contrato, por un valor de CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE DÓLARES CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$42,287.52), equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones emanadas del mismo, la cual deberá estar vigente a partir de la fecha de su presentación hasta un mínimo de treinta (30) días posteriores a la fecha de la finalización del Contrato o de sus prórrogas, si las hubiere.

CLÁUSULA NOVENA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de los Administradores del Contrato siguientes: licenciado Stanley Steve Candray Chicas, Colaborador Técnico de la Unidad de Informática y Desarrollo Tecnológico de la Dirección General de Migración y Extranjería; Guillermo Eduardo Funes Marciano, Director de Informática y Desarrollo Tecnológico del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública; y, Tania Patricia Morales, Técnico de la Unidad de Tecnología y Desarrollo Informático de la Dirección General de Centros Penales, nombrados por medio de acuerdo de nombramiento número Noventa y Cinco-B, de fecha siete de mayo de dos mil dieciocho. Los Administradores del Contrato tendrán las responsabilidades señaladas en los Arts. 82-Bis de la LACAP, 42 inciso tercero, 74, 75, 77, 80 y 81 del RELACAP, así como las establecidas en este Contrato. Corresponderá a los Administradores del Contrato, en coordinación con EL CONTRATISTA, la elaboración y firma de las actas de recepción del servicio, las cuales

contendrán como mínimo lo que establece el Art. 77 del RELACAP. Los Administradores del Contrato serán responsables de informar a la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en adelante DACI, las omisiones o acciones incorrectas por parte de EL CONTRATISTA en la ejecución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA: SANCIONES. En caso de incumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato, EL CONTRATISTA expresamente se somete a las sanciones que establece la LACAP, las cuales serán impuestas siguiendo el debido proceso. Si EL CONTRATISTA incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, EL MINISTERIO podrá declarar la caducidad del Contrato o imponer el pago de una multa de conformidad al Art. 85 de la LACAP y además se atenderá lo preceptuado en el Art. 36 de la LACAP.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. El presente Contrato podrá modificarse de común acuerdo entre las partes, por medio de una Modificativa Contractual, dentro de los límites de la LACAP y su Reglamento, especialmente a lo establecido en el Art. 83-B de dicha Ley, la cual deberá ser debidamente formalizada por parte de EL MINISTERIO.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PRÓRROGA. Previo al vencimiento del plazo pactado, las partes podrán acordar prorrogar el presente Contrato de conformidad a lo establecido en el Art. 83 de la LACAP y 75 del RELACAP, en tal caso EL MINISTERIO emitirá la resolución de prórroga correspondiente. EL CONTRATISTA, en caso de ser necesario, deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, según lo indicando por EL MINISTERIO.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESIÓN. Queda expresamente prohibido a EL CONTRATISTA traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose, además, de acuerdo a lo establecido por el inciso segundo del Art. 100 de la LACAP.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. EL MINISTERIO se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo; así como, de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo, en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. EL CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante, las cuales serán comunicadas por medio de la DACI.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En caso de suscitarse conflictos o diferencias en la ejecución del presente Contrato, se utilizarán los métodos alternativos de resolución de conflictos; y en caso de no resolverse de esa manera se acudirá a la sede judicial de conformidad a lo establecido en el Art. 161 de la LACAP.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Sin perjuicio de las causales establecidas en la LACAP y el RELACAP, EL MINISTERIO podrá dar por terminado el Contrato por la deficiencia total o parcial en la prestación del servicio. Además, las partes contratantes, en forma conjunta, podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a EL CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución realizada. En caso de que el Contrato se dé por caducado por incumplimiento imputable a EL CONTRATISTA, se procederá de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Décima del presente instrumento y en el inciso segundo del Art. 100 de la LACAP.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador y en caso de acción judicial señalan como su domicilio el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales se sujetan.

Versión Pública, art. 30 LAIP Supresión de información confidencial

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones entre las partes referentes a la ejecución de este Contrato, deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: para EL MINISTERIO, Alameda Juan Pablo II, Edificio B3, Primer Nivel, Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador, y para EL CONTRATISTA,

En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en la ciudad de San Salvador, a los quince días del mes de junio de dos mil dieciocho.

MASSICIO ERAFETO RAMÍREZ LANDAVERDE,

CARLOS MAGRICIO DORATI MANG. ERO, EL CONTRATISTA.

CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V.